

EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
 Un semestre. 3 »
 Un trimestre. 1 50 »
 Número suelto, 15 céntimos.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
 Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR
 RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro e Monje, núm. 35 y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.

ADVERTENCIA

ÚLTIMO AVISO

Habiendo terminado el plazo de rendición de cuentas de material del primer semestre del año corriente, los Habilitados se ocupan en pasar las notas respectivas á la Junta al objeto de que los morosos en ese servicio sean castigados con la retención, de su haber personal, de una cantidad igual á la que percibieron y no justificaron.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Educación popular.—Una injusticia.
Sección oficial.—Extracto de la sesión de 30 de Mayo.—Fianza de Habilitados de pasivos.—Programa de exámenes en las escuelas.—Inspectores auxiliares.—Temas para las Memorias.
Crónica provincial.—Vacantes.—Ya no hay multas.—Una errata.
Sección de consultas.

SECCIÓN DOCTRINAL

De Pedagogía

Educación popular

Sería un absurdo, si para la perfecta educación del pueblo se contentase tan solo con educar á la mujer.

Efectivamente: el niño de hoy, que ha de ser hombre mañana, el hijo que ha de ser padre, el ciudadano que ha de ser patricio, el súbdito que ha de ser señor, necesitan más que otro alguno, ser educados en el bien, en la moral, en la virtud.

En la imaginación rica, vigorosa, ardiente y virgen del niño, se graban con pasmosa facilidad las imágenes y las ideas, y no como en la cera caliente, en donde las primeras huellas se

borrarián para recibir otras nuevas, sino como en el bronce, en donde el surco es á la vez profundo y estable. Por eso sería necesario que sólo imágenes puras y sanos consejos formaran su educación.

Las calles, las plazas, los paseos públicos y las puertas de los teatros y cafés, son el campo de sus hazañas, y en tales sitios, lo mismo que las niñas, recogen todo el lodo, todas las inmundicias que arroja á la superficie el lago social, emponzoñándose con sus miasmas.

El ánimo se contrista, y la imaginación padece una dolorosísima impresión, cuando se miran esos centenares de niños inteligentes, y en cuya fisonomía despejada y mirada limpia y brillante, se adivina una fácil comprensión para aprender todo cuanto quisiera enseñarles, y que sin embargo, están perdiendo día tras día y año tras año un tiempo precioso.

El hombre ha nacido para vivir en familia; así lo dicen todas sus condiciones físicas y morales, por lo cual, aun en el estado más humilde, necesita por lo tanto formar parte de esa familia social, y por consiguiente necesita de la educación, física; intelectual; estética y moral.

El hombre al nacer trae deberes que cumplir, mientras que los derechos ha de conquistarlos; sino que esos deberes son mayores en proporción que sean mayores sus derechos; y por consecuencia, cuantas más prerrogativas alcance el hombre, más obligado está á mantenerse digno de ellas; y esto se consigue con una buena educación.

Para empuñar con mano segura el cetro de rey del hogar y de la familia; para adquirir el derecho de ser escuchado y consultado por la esposa y los hijos, ha de ocupar el lugar de un ser inteligente; y para ser inteligente, es necesario cultivar la inteligencia.

En una palabra, para tener derechos, es preciso cumplir deberes, y para cumplirlos, conocerlos; y esto se consigue con una perfecta educación.

Los niños instruidos de hoy darán mañana una suma de jóvenes honrados, laboriosos é inteligentes, que honrarán, primero á sus familias y después á la sociedad en general; y á este fin debe encaminarse la educación dada á los niños y niñas para conseguir la educación popular.

JOSÉ ORNAT.

Lerín (Navarra) 3-4-908.

Una injusticia

Siempre habíamos creído de buena fe, que todas las disposiciones ministeriales se basaban en el estricto cumplimiento de la ley en el respeto á los derechos adquiridos, y era en nosotros esta creencia tan firme que estábamos dispuestos á romper una lanza en contra de todo el que sostuviera la opinión contraria.

Mas la experiencia y los hechos, han venido, con fuerza avasalladora, á demostrarnos que, eso de los derechos adquiridos y la no retroactividad de las leyes, eran antiguallas impropias de estos tiempos en que nos gobiernan Ministros que siguiendo el ejemplo de su jefe hacen las cosas rápidamente, radicalmente y... atropelladamente. El Magisterio está enterado del Real decreto reorganizando el cuerpo de Inspectores, de las oposiciones anunciadas para proveer estas plazas y de las condiciones exigidas para aspirar á ellas; en uno de sus artículos se establece que podrán tomar parte en los ejercicios de oposición los Maestros que se hallen en posesión del título normal. Muchos Maestros superiores, amparados por el R. D. de 17 de Agosto de 1901 en lo dispuesto en el art. 24, que copiado á la letra dice: «Una vez aprobadas todas las asignaturas, deberá el alumno verificar los ejercicios de reválida para obtener el título de Maestro superior, el cual le dará derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de escuelas elementales y superiores de Maestros, en oposiciones y concursos á Inspecciones de primera enseñanza, en concursos á plazas de auxiliares de las escuelas de Maestros y en oposiciones y concurso á escuelas de primera enseñanza». Los que solicitaron tomar parte en las referidas oposiciones, se proveyeron de los múltiples documentos exigidos, estudiaron con afán extraordinario, hicieron viajes costosos, y en el momento mismo de empezar los ejercicios, se recibe la Real orden del 23 del actual, disponiendo que, solamente podrán practicar estos ejercicios, los que posean el título de Maestro nor-

mal; como consecuencia de esta disposición fueron eliminados todos los opositores que en su título no aparecía la indispensable palabra, normal. Caso estupendo y nunca visto es este de que venimos ocupándonos; aquí que nuestra administración tiene manga ancha para todo y para todos, que si de algo ha pecado, siempre ha sido de indulgente y benévola, no nos explicamos cómo por una sencilla Real orden se destruyan sagrados derechos adquiridos, se deroga un artículo, que está vigente, de un Real decreto y se causan perjuicios de consideración á Maestros que no han cometido otro delito que estudiar lo que se les ha mandado y someterse á lo que se les ha exigido; nosotros, honradamente pensando, creemos que la citada Real orden es un caso de ofuscación ministerial y que se ha dictado sin calcular los daños que irrogaba, porque de no ser así, cualquier día puede publicarse otra disposición parecida, declarando nulos y sin ningún valor nuestros títulos profesionales, y entonces... ríanse ustedes de la ley del «Terrorismo».

J. M.

Zaragoza 30-V-908.

SECCIÓN OFICIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión ordinaria de 30 de Mayo de 1908

Comenzó la sesión á las seis de la tarde bajo la presidencia del señor Gobernador, y con asistencia de los Vocales Sres. Enciso, Rull, Erice, Benedicto, Bescós, Claver y Coarasa.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada de que había sido tramitado á la Superioridad el expediente de pensión de doña Cecilia Muzàs, viuda de D. Doroteo Vilas, Maestro que fué de Ponzano.

Acordó se remita á informe de la Junta local de Cortillas un oficio de la Maestra sobre el disfrute de la renta de una testamentaria.

Que se den las gracias á los Maestros de Tardienta y Grañén por la excursión escolar llevada á cabo conmemorando con sus alumnos el centenario de la guerra de la Independencia.

Se enteró de que la Diputación había extendido una tercera serie de abonarés, para pago de aumento gradual de sueldo á los Maestros.

De que habían sido remitidas á la Superioridad las certificaciones de aprecio de obras de la casa escuela que en Siétamo se levanta con subvención del Estado.

De que el Alcalde de Sariñena había requerido al contratista del edificio destinado á escuelas levantado con subvención del Estado para que fir-

mase la liquidación definitiva con el fin de remitirla á la sección de Arquitectura del Ministerio de Instrucción pública que la reclama.

Dispuso se diga al Alcalde de Alíns que la comunicación á que hace referencia en su oficio de 16 del actual no se recibió en la Secretaría de esta Junta, y que ahora es de todo punto imposible modificar las propuestas del concurso único en el sentido que solicita porque se lesionarían derechos de los concursantes.

Que se declare de temporada la escuela de Mondot con el lugar de Javierre, con la condición de que en este pueblo se ha de facilitar casa y escuela decente y capaz durante la temporada que el Maestro ó Maestra dé la enseñanza en el expresado pueblo.

Quedó enterada de que el Maestro propietario de Ballobar se había encargado nuevamente de la escuela el día 20 del corriente.

De que el Alcalde de Abiego había ofrecido satisfacer las obligaciones de enseñanza que todavía adeuda á los Maestros en cuanto se recolecte la cosecha del presente año.

De que el Maestro de Plasencia había sido nombrado para la escuela de Fonollosa (Barcelona).

De que la Junta local de Monesma de Benabarre informa en el sentido de que son infundadas las quejas producidas por algunos vecinos de Soliveta, respecto del local donde la Maestra da la enseñanza, puesto que es el que tiene alquilado el Ayuntamiento.

De que el Maestro de niños de Monzón había sido jubilado por Real orden de fecha 16 del actual.

Acordó conceder un mes de licencia para ausentarse de la capital al Vocal de la Junta D. Manuel Bescós.

Quedó enterada de que el Vocal de la Comisión técnica D. Juan Pablo Soler, había presentado la renuncia de su cargo, y de que en su lugar había sido nombrado D. Gregorio Castejón.

De que el día 30 de Mayo había quedado constituida la Comisión técnica agregada á esta Junta, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

De que habían cesado en sus respectivas escuelas los Maestros de Baldellou, Graus y Troncedo.

De que había sido nombrado Maestro propietario para la escuela de Belilla de Cinca, é interinos para las de Graus, Monzón, Troncedo y sustitución de Espés.

De que habían sido puestos en posesión de sus respectivas escuelas los Maestros de Saravillo, Plan, Ayerbe de Broto, Caladrones y Sin y Salinas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las siete de la tarde.

Habilitados de pasivos

Circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, resolviendo una consulta sobre dichos Habilitados.

Evacuando varias consultas referentes á los Habilitados de Clases pasivas del Magisterio de instrucción primaria, entre las cuales se encuentran la de esa Junta provincial, de su digna presidencia, esta Central, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó:

1.º Que en armonía con lo preceptuado en las disposiciones vigentes y acuerdos aclaratorios de esta Junta Central, los Habilitados de Clases pasivas que designen las Juntas provinciales pueden constituir sus fianzas en efecto metálico, en valores públicos, y, en último término, en fincas libres de toda responsabilidad, á disposición y satisfacción de las Juntas provinciales; y que los que no puedan ampliar la fianza señalada en la misma clase de valores que la anteriormente constituida, podrán optar entre hacer la ampliación en valores públicos, fincas ó en ambas cosas á la vez, así como cancelar la fianza anterior, si la Junta provincial se muestra conforme, si bien en este caso, constituyendo nueva fianza, en cualquiera de las tres formas que se autorizan.

2.º Que, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Octubre de 1905, no procede acceder á la reducción de fianzas, si el valor de las constituidas anteriormente no cubren el importe de la respectiva consignación trimestral.

3.º Que los Habilitados que actualmente tengan constituida fianza bastante para garantizar, por lo menos el importe de una consignación trimestral, no necesitan ampliación alguna.

4.º Que respecto á la concesión de plazo para formalizar y constituir las ampliaciones de fianza acordadas por esta Junta, procede ratificar, el acuerdo de las provinciales que lo hayan concedido, durante el cual no podrán los Habilitados intervenir en las operaciones de Derechos pasivos para evitar las contingencias á que diere lugar su falta de condiciones, y que en el caso de no haberse constituido la fianza dentro del plazo marcado por la Junta provincial, deberá ésta considerar como vacante el referido cargo, y proceder á la designación de otro Habilitado en la forma indicada en el caso siguiente.

5.º Que cuando quede vacante el expresado cargo por renuncia del que venía desempeñándole, ó por cualquier otra causa, se anuncia la vacante en los periódicos oficiales de la provincia, expresando en la convocatoria las condiciones que deben exigirse para su provisión; y que si en la primera no se presentaren solicitudes, se anuncia por segunda vez transcurridos diez días después de terminado el plazo de la primera convocatoria, y antes de los treinta siguientes, sin perjuicio de que la Junta pro-

vincial designe un Vocal de su seno para que, en unión del Secretario y bajo la exclusiva responsabilidad de la misma Junta realicen el pago de las consignaciones trimestrales, hasta la elección y nombramiento del Habilitado que reúna todas las condiciones de la convocatoria.

6.º Que todos los gastos que se ocasionen con motivo de la constitución ó ampliación de fianzas, ya sean en valores públicos ó en fincas, deberán satisfacerlos única y exclusivamente los Habilitados á quienes corresponda realizar el depósito de valores ó la hipoteca ofrecida.

Lo que, en cumplimiento del citado acuerdo, comunico á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Mayo de 1908.—El Presidente, *Gabino Bugallal*.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

(Gaceta 17 Mayo).

Junta Central de primera enseñanza

Programa-Instrucción para los exámenes que han de celebrarse en las escuelas públicas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 7 de Febrero del presente año.

Teniendo en cuenta que los exámenes han de servir para apreciar la importante y trascendental labor del Maestro, los adelantos de los niños tanto en el orden moral como en el intelectual, y la utilidad práctica de las enseñanzas que se dan en la escuela, esta Junta ha dispuesto que se verifiquen en la forma siguiente:

1.º El Maestro reunirá todos los trabajos hechos en la escuela durante el semestre por cada uno de los niños, los ejercicios caligráficos, los cuadernos del dictado, redacción y problemas, el diario de la clase, los trazados de mapas, dibujos, desarrollo de cuerpos geométricos, herbarios, colecciones de minerales, trabajos manuales, etc.

Estos trabajos, ordenados por materias y fechas, se entregarán á los niños para que cada uno presente, en el acto del examen su labor, y pueda apreciarse el progreso de los alumnos y el esfuerzo del Maestro.

2.º Ejercicios de lectura, ya sea en los libros usados en la escuela ó en otros elegidos de antemano. Se exigirá una explicación de lo leído, en relación con la edad y cultura del examinando.

Los niños más adelantados leerán ante el curso algunas composiciones escogidas.

3.º Analizar alguna oración ó período de relativa facilidad.

4.º Ejercicio de algún asunto sencillo (carta, recibos, etc.)

5.º Razonar alguno de los problemas presentados.

6.º Trazar á pulso en la pizarra el mapa ó dibujo que indique el Profesor.

7.º Distinguir los cuerpos geométricos y algunas plantas, insectos ó minerales, elegidos entre los que formen las colecciones que debe tener la escuela.

8.º Explicar los accidentes geográficos importantes de la localidad, los hechos históricos más notables de la región, las industrias más florecientes y los principales monumentos que existan.

Los niños adelantados desarrollarán alguno de los temas del programa de la escuela.

Terminará el acto con cantos escolares, principalmente religiosos y patrióticos.

La Junta local, oyendo al Maestro, dispondrá la forma de realizar los exámenes, teniendo en cuenta estas instrucciones.

Madrid 25 de Mayo de 1908.—El Presidente, *Eduardo de Hinojosa*.—El Secretario, *Vicente Cuadrillero*.

(Gaceta del 31 de Mayo de 1908.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Inspectores auxiliares

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Inspectores auxiliares preguntando que si para tomar parte en dichas oposiciones puede darse la misma validez é igual alcance al título profesional de Maestro superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901 que al título de Profesor normal;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, conforme á lo establecido en la segunda condición del art. 6.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, se considere la posesión del título de Maestro normal requisito indispensable para ser admitido á las oposiciones de Inspectores auxiliares.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el del Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Inspectores auxiliares y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 23 de Mayo de 1908.—*R. San Pedro*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(No publicada en la Gaceta).

Real orden del expresado Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes disponiendo la publicación de los temas á que ha de sujetarse la Memoria técnica anual de Profesores y Maestros:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 y en el 22 del reglamento de la Junta Central de primera enseñanza, aprobado por Real orden de 4 de Marzo último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se inserten en la *Gaceta* los siguientes temas, remitidos á este Ministerio por la expresada Junta Central, para que los Maestros y el profesorado de las Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas de que trata el párrafo 2.º del art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1908.—R. San Pedro.—Señor Subsecretario de este Ministerio.»

Junta Central de primera enseñanza

Temas para la formación de las Memorias técnicas que ha de redactar el profesorado de Escuelas Normales, según previene el art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

Primero. Organización de conferencias y cursos prácticos de Higiene para combatir ciertas plagas sociales, como el abuso del alcohol, del tabaco, etcétera.

Segundo. Organización de conferencias y cursos breves de Puericultura é Higiene infantil, dedicados á las madres de familia.

Tercero. Instituciones post-escolares.—Sociedades y Ligas de educación.—Su valor escolar y social.—Modos de organizarlas.

Cuarto. La belleza: sus especies y grados.—Artes bellas: su influencia en la educación.

Quinto. Los trabajos manuales: exposición de un plan de trabajos manuales aplicados á la Escuela Normal.

Sexto. Valor educativo de la enseñanza de las lenguas vivas.

Séptimo. ¿Conviene que la Escuela Normal conserve relaciones con los alumnos formados en su seno?—¿Qué medios podrán emplearse para lograr este fin?

Octavo. Formas de provisión de las plazas del profesorado de Escuelas Normales sin acudir al medio de la oposición.

Noveno. Bases para la formación del programa de la asignatura de Derecho y Legislación escolar en las Escuelas Normales de Maestras á fin de que su enseñanza tenga un objeto práctico en la vida de la mujer.

Décimo. Bases para la formación del programa de Ciencias físico-químicas y naturales en las Escuelas Normales de Maestras para que su enseñanza resulte de una aplicación práctica en la vida de la familia.

Undécimo. Bases para la formación del programa de Ciencias físico-químicas y naturales en las Escuelas Normales de Maestros para que sean de aplicación á la Industria y á la Higiene.

Duodécimo. Bases para el desenvolvimiento del programa de Geografía en las Escuelas Normales para que tenga unidad de contenido y extensión, sin menoscabar por ello la libertad del Profesor.

Décimotercero. Bases para el desarrollo del programa de Historia de España en las Escuelas Normales para que tenga unidad de contenido y extensión, sin menoscabar por ello la libertad del Profesor.

Décimocuarto. ¿Es conveniente el internado ó el mediointernado en las escuelas primarias y Normales?—Su influencia en la educación.

Décimoquinto. Opiniones acerca de la coeducación.—Su influencia favorable ó perturbadora á la educación en general.

Décimosexto. ¿Qué clases sociales envían sus hijas á las Escuelas Normales de... X?—¿Las envían por amor á la cultura, ó para proveerlas de un medio de defensa en la lucha por la vida?

Décimoséptimo. ¿Qué lecturas son preferidas por las alumnas de esa Escuela Normal?

Décimooctavo. ¿Qué influencia puede ejercer la

Escuela Normal en la obra post-escolar española?—Las escuelas de adultos, ¿bastan para completar la obra comenzada en las primarias?

Décimonoveno. ¿Cómo podría organizarse en esa región una excursión de carácter artístico-educativo?

Vigésimo. Concepto general de la Antropología pedagógica.—La Antropometría: su importancia y alcance aplicados á la educación.

Vigésimo primero. La herencia psicológica: caracteres y temperamentos: su estudio y aplicaciones á la educación.

Aprobados por la Junta en 13 de Abril último.—Madrid 1.º de Junio de 1908.—El Presidente, *Eduardo de Hinojosa*.—El Secretario, *Vicente Cuadrillero*.

Cuadro de temas para la formación de las Memorias técnicas que han de redactar los Maestros y auxiliares de las escuelas públicas, según previene el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907:

PRIMER GRUPO

Temas para Maestros que regentan escuelas de 2.000 ó más pesetas

1. Descripción y croquis de la escuela, y observaciones críticas sobre su situación, forma, dimensiones, ventilación y superficie máxima de ventilación, relacionadas con los datos de asistencia media á dicha escuela.

2. Notas descriptivas y críticas sobre algún modelo moderno de mesa escolar, acompañadas, á ser posible, de un dibujo del modelo descrito.

3. Manera de organizar la enseñanza graduada en la localidad sin nuevos edificios escolares ni aumento del personal docente de las escuelas públicas de primera enseñanza.

4. Índice de las obras escogidas que pueden servir á los Maestros de las escuelas públicas para preparar las lecciones que han de dar á los niños.

5. Enumeración razonada de los documentos de uso común redactados por los niños durante el presente curso y copia de alguno, conservando la ortografía del original.

6. Exposición razonada de los medios escolares y post-escolares que el autor juzgue más eficaces para conseguir la mayor corrección en el hablar.

7. Lista de una colección de minerales y de un herbario de la localidad, indicando los medios de que los niños lo formen.

8. Costumbres de la localidad respecto al sistema de pesas y medidas, y medios escolares y post-escolares de propagar y extender el conocimiento del sistema métrico-decimal.

9. Programa razonado y ejercicios pedagógicos de un curso breve de Geografía de la localidad, acompañado, á ser posible, de croquis y gráficas.

10. Costumbres de la localidad que más contribuyan á despertar en los niños el amor á la patria, y medios escolares y post-escolares de fomentarlas.

11. Fiestas cívicas y militares de la localidad, y manera de aprovecharlas para la educación patriótica de los niños.

12. Las proyecciones luminosas como medio de instrucción y de educación en las escuelas públicas de primera enseñanza.

13. Crónica de la «Fiesta del Arbol» y consideraciones sobre su valor pedagógico.

14. Medios indirectos de que las prácticas de

limpieza y urbanidad de la escuela influyan en la familia del niño.

15. Programa y presupuesto de una Colonia escolar organizada con diez niños de la localidad, indicando los fines higiénicos y pedagógicos que la Colonia puede realizar.

16. Copia de algunos fragmentos del Diario de la escuela, conservando la ortografía del original, y consideraciones pedagógicas sobre los fragmentos transcritos.

17. Apuntes, notas estadísticas y observaciones sobre defectos muy notorios de los niños asistentes a la escuela, y medios puestos en práctica para corregirlos.

18. Informe sobre las conferencias pedagógicas celebradas en la provincia, y juicio del autor de la Memoria sobre la conveniencia de suprimirlas ó modificarlas.

19. Medios prácticos de que los Maestros de la localidad conserven su influencia sobre sus antiguos discípulos.

20. Propuesta razonada de treinta temas, distintos de éstos, que pueden servir en años venideros para la redacción de Memorias del Magisterio oficial de primera enseñanza.

21. Medios mecánicos de producir labores femeninas y sus relaciones con la instrucción y educación de las niñas de las escuelas públicas de primera enseñanza.

22. Industrias y oficios propios de la mujer que más favorecen la vida de la familia, y medios escolares y post-escolares de implantarlos y fomentarlos en la localidad.

23. Recreos y espectáculos públicos de la localidad en relación con la educación de la mujer.

SEGUNDO GRUPO

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 2.000 pesetas ni sea inferior á 825

1. Notas sobre las condiciones del edificio de la escuela en que el autor presta servicio, y opiniones personales sobre las ventajas é inconvenientes de que la casa del Maestro forme parte del edificio escolar.

2. Material existente en la escuela para la enseñanza de las Ciencias físicas y naturales, y un índice razonado para completarle.

3. Juicio personal del autor de la Memoria sobre el régimen de la Sección única en las escuelas públicas de primera enseñanza, y dificultades que su implantación podría ofrecer en la localidad.

4. Catálogo razonado de diez libros escolares que se recomienden por el mérito de sus condiciones pedagógicas.

5. Catálogo de los trabajos manuales realizados en la escuela durante el presente curso, indicación de las dificultades que ofrece esta enseñanza y medios prácticos de removerlas.

6. Observaciones sobre la enseñanza del Castellano en la localidad donde el autor de la Memoria presta sus servicios, y resultado de los medios que haya puesto en práctica para perfeccionar y ampliar el estudio del idioma oficial.

7. Índice razonado de las más importantes producciones agrícolas de la localidad, y medios que ha puesto en práctica el autor de la Memoria para que aprecien su importancia y utilidad los niños de la escuela.

8. Enumeración de las pesas y medidas de antiguos sistemas usadas en la localidad, indicación

de sus equivalencias con las del sistema métrico-decimal, y enunciado de algunos problemas de Aritmética relacionados con este asunto, para niños de escuelas primarias.

9. Programa explicado de lecciones para la enseñanza de la Geografía local de la población donde el Maestro preste sus servicios.

10. Programa razonado para la enseñanza de los hechos históricos de la comarca que más sirvan para despertar en los niños el amor á la región.

11. Índice razonado de los monumentos y otras obras de arte cuya visita puede contribuir á la educación artística y á despertar en los niños el amor á la patria.

12. Costumbres de la localidad que contribuyen á la educación religiosa de los niños, y medios pedagógicos más eficaces de aprovecharlas para esta especie de educación.

13. Cantos populares, fiestas y espectáculos públicos de la localidad, y consideraciones pedagógicas á que el asunto se preste.

14. Notas sobre la manera y formas de cortesía de los habitantes de la localidad, y medios que el Maestro puede emplear para suavizarlas y corregirlas.

15. Programa y presupuesto razonados de una excursión escolar con diez niños á cinco ó seis kilómetros de la escuela en que el Maestro preste sus servicios.

16. Copia de algunos ejercicios escritos, conservando la ortografía del original, hechos por los niños con motivo de paseos escolares, y consideraciones pedagógicas sobre dichos trabajos.

17. Estado de la talla y peso de los niños asistentes á la escuela, con expresión de su edad y de la fecha en que las medidas se verificaron.

18. Indicación de las materias sobre las cuales el Maestro desee ampliar su cultura, inconvenientes que lo dificulten y propuesta de medios para orillarlos.

19. Descripción de las obras auxiliares de las escuelas existentes en la localidad, y medios de mejorarlas y acrecentarlas.

20. Informe sobre la enseñanza de adultos en la localidad, y medios prácticos de mejorarla.

21. Programa razonado de las labores útiles y de adorno que la autora de la Memoria ha seguido en su escuela en el presente curso.

22. Enumeración de las labores domésticas de la mujer en la localidad en que la Maestra reside, y consideraciones pedagógicas pertinentes al caso.

23. Juegos y ejercicios de gimnasia al aire libre que la autora hace practicar con preferencia á las niñas de su escuela, y fundamento pedagógico de esta preferencia.

TERCER GRUPO

Temas para Maestros cuya dotación anual sea inferior á 825 pesetas

1. Indicación de los principales defectos del edificio de la escuela, y medios prácticos de remediarlos ó atenuarlos.

2. Indicación del mobiliario y del material de enseñanza de la escuela en que preste servicios el autor de la Memoria, y manera de corregir sus defectos más notorios.

3. Observaciones sobre la asistencia de los niños á la escuela, y medios de aumentarla y sostenerla.

4. Índice de los libros de texto usados en la es-

cuela en que el autor preste sus servicios profesionales y motivos que ha tenido para adoptarlos.

5. Enumeración de los trabajos escritos del presente curso que se conserven coleccionados en la escuela en que el autor de la Memoria preste sus servicios profesionales.

6. Defectos más comunes de lenguaje en la localidad, y medios que el autor de la Memoria pone en práctica para corregirlos.

7. Minerales, plantas y animales que en la localidad puedan ofrecer mayores motivos de instrucción para los niños.

8. Enumeración y descripción de las colecciones de pesas y medidas que haya en la escuela, y notas sobre su estado y el uso de este material de enseñanza.

9. Indicaciones de los trabajos de Geografía hechos por los niños durante el presente curso escolar, y consideraciones pedagógicas á que se presen dichos trabajos.

10. Concisa relación de los hechos históricos más notable de la comarca en que el autor de la Memoria resida.

11. Descripción de alguna obra de arte de la localidad, y programa de una lección para darla á conocer á los niños.

12. Prácticas de Religión que el Maestro tiene establecidas en la escuela, y juicio sobre la eficacia de cada una para la educación de los niños.

13. Indicación de los juegos infantiles más comunes, y consideraciones sobre su valor educativo.

14. Prácticas de urbanidad y buena crianza que el Maestro tiene establecidas en la escuela, y dificultades con que su implantación ha tropezado.

15. Explicación de los paseos escolares realizados, y juicio personal sobre el valor pedagógico de estos ejercicios.

16. Indicación de los trabajos gráficos que el Maestro piensa pedir á sus discípulos en el próximo curso escolar, y razones pedagógicas en que se apoya este proyecto pedagógico.

17. Relación de las entrevistas de carácter pedagógico del autor de la Memoria con los padres de los niños asistentes á la escuela, y fruto que hayan sacado de ellas para la educación de sus discípulos.

18. Sucinta relación de las mayores dificultades con que el autor haya tropezado en el ejercicio de su vida profesional.

19. Enumeración de los trabajos que el autor de la Memoria haya realizado fuera de la escuela en beneficio de la educación popular.

20. Notas estadísticas y observaciones prácticas sobre el número de adultos de la localidad que no saben escribir, y medios más eficaces de remediar este defecto de cultura.

21. Indicación de las labores femeninas á que la autora de la Memoria dé preferencia en la escuela en que presta servicios, y motivos de esta preferencia.

22. Trabajos manuales que, aparte de las labores de corte y costura, pueden hacerse en la escuela en que presta servicios la autora de la Memoria, teniendo en cuenta las costumbres de la localidad y los productos que en ella abundan.

23. Enumeración de los juegos más comunes de niñas, y explicación de los que se consideren de mayor eficacia educativa.

Advertencias

1.^a Los datos que se piden en los anteriores temas deben referirse, en cuanto sea posible, á la lo-

calidad y á la escuela en que el Maestro ó Maestra preste sus servicios profesionales.

2.^a Los temas señalados con los números 1 al 20 inclusive pueden ser también elegidos por Maestras y auxiliares de escuelas de niñas ó de párvulos, sin más que referir á estas escuelas los enunciados de las escuelas de niños.

3.^a Los temas 21, 22 y 23 solamente pueden ser elegidos por Maestras y auxiliares de las escuelas de niñas y de párvulos.

4.^a Las condiciones de las Memorias que sobre los temas precedentes se han de redactar se ajustarán á las siguientes prescripciones:

Los Maestros podrán elegir libremente el tema que les plazca de entre aquellos á que su categoría corresponda.

Los Maestros auxiliares escogerán los temas del grupo correspondiente á su haber personal, y los Maestros interinos, substitutos y provisionales, siempre del tercer grupo, cualquiera que sea la escuela que desempeñen. (Art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.)

5.^a Una vez publicados los temas en el *Boletín oficial*, escogerá cada Maestro uno del grupo asignado á la categoría de su escuela para redactar la Memoria correspondiente durante el período de vacaciones caniculares. Escribirán los Maestros estas Memorias de su puño y letra, las firmarán y rubricarán en la última página, y harán constar: en la primera, el nombre y apellidos del autor, la localidad en que presten sus servicios profesionales, la clase y grado de la Escuela que sirvan y la dotación que anualmente perciben.

Las Memorias deberán constar de 15 á 20 páginas, con 12 ó 14 líneas cada una, de letra regular é inteligible, y una vez terminadas en la forma que aquí se preceptúa, las dirigirán antes del 1.^o de Septiembre al Director del Instituto, Presidente de la Comisión Técnica de la provincia.

Aprobado por la Junta en sesión del día 20 de Abril de 1908.—El Presidente, *Eduardo de Hinojosa*.—El Secretario, *Vicente Cuadrillero*.—Madrid 1.^o de Junio de 1908.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Crónica provincial

Vacantes

El Rectorado ha pedido con urgencia la relación de las escuelas vacantes que existen en esta provincia para la publicación en la *Gaceta* de las que se han de anunciar por oposición en el corriente mes, y de las que se han de proveer por concurso de traslado en el del próximo Octubre.

Las escuelas de 825 y más pesetas que existen vacantes en esta provincia no anunciadas todavía ni por concurso ni por oposición son las que á continuación se expresan:

De niños

Ansó, con 825 pesetas; Graus, con 825 íd.; Alcolea, con 825 íd.; Torrente de Cinca, con 825 íd.; San Esteban de Litera, con 825 íd.; Peralta de Alcofea, con 825 íd.

De niñas

Benabarre, con 825 pesetas; Benasque, con 825

idem; Naval, con 825 id.; Alcubierre, con 825 id.; Belver de Cinca, con 825 id.; Loarre, con 825 id.

De párvulos

Almudébar, con 825 pesetas; Graus, con 825 id.

La escuela de párvulos de Almudébar se incluyó en la relación de vacantes del concurso de Octubre de 1906, con 1.100 pesetas; y por Real orden de 19 de Junio de 1907 quedó rebajado el sueldo a 825 pesetas.

La de igual clase de Graus, fué incluida en la relación de vacantes del concurso de traslado de 1907, pero no debió tener solicitantes.

Al Rector corresponde, pues, en vista de la anterior relación, de terminar qué escuelas se han de anunciar por oposición y cuáles deben ir al turno del concurso de traslado.

Ya no hay multas

Parece que el artículo 119 del proyecto de ley de Administración local se ha modificado en el sentido de que los Alcaldes no podrán imponer multas a los Maestros por supuestas faltas, ó por faltas cometidas con motivo del ejercicio de la enseñanza.

La modificación del artículo, en lo que se refiere a los Maestros, débese a una enmienda presentada por el Diputado por Pontevedra D. Eduardo Vincenti. Los Maestros le quedamos agradecidos.

Una errata

En el hermoso y transcendental artículo, como todos los suyos, que publicamos en nuestro número anterior, debido a la bien cortada pluma de nuestra ilustrada colaboradora D.^a María del Pilar Sarrablo de López, se deslizó una errata de puntuación que cambia completamente el sentido. Está en el párrafo octavo, y debe decir:

«La Sociedad Española de Pedagogía, abogando como siempre por los Maestros, persuadirá al distinguido periodista de su error: lenta, pero continuamente, España evoluciona hacia el progreso.»

SECCIÓN DE CONSULTAS

Soy Maestra de una escuela incompleta de asistencia mixta, y en el pueblo quieren que dé la enseñanza de adultos. Si accedo a su ruego ¿me incluirán en la nómina para el percibo de la gratificación correspondiente?

Contestación

Dice el art. 2.^o del Real decreto de 4 de Octubre de 1906: «En toda escuela diurna de niños, así como en las escuelas de asistencia mixta desempeñadas por Maestros, habrá clases nocturnas de adultos, en la época y con la duración de enseñanzas que se establecen en este decreto.»

Por el contexto del anterior artículo se compren-

de que sólo en las escuelas servidas por Maestros es obligatoria la enseñanza de adultos, y que están excluidas de esta enseñanza las escuelas servidas por Maestras. Las razones que se han tenido presentes para establecer tales deferencias se encuentran al alcance de todo el mundo.

No puede obligarse, pues, al Ayuntamiento de ese distrito al sostenimiento de las clases nocturnas de adultos mientras la escuela diurna esté servida por Maestra, porque se negaría a pagar la gratificación, y, entonces, el trabajo de la consultante resultaría infructuoso.

Con el asentimiento de la Junta local podría intentarse la apertura de las clases nocturnas, pagando la gratificación bien el Ayuntamiento ó directamente los alumnos que reciben la enseñanza, pero de ningún modo incluir la gratificación en las nóminas que paga el Estado.

La consultante acomodará sus pretensiones y su proceder al deseo de las autoridades locales, de los padres de familia y de los alumnos que hayan de recibir la enseñanza, si dichos deseos se ponen en armonía con sus intereses morales y materiales.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Para los exámenes

Para premiar a los niños el día de los exámenes, se ha recibido gran surtido de diplomas, medallas rosarios, estampas, libritos religiosos / 1e cuentos, etcétera.

Centenario de los Sitios de Zaragoza

¡ARTE! ¡LITERATURA! ¡HISTORIA! ¡PATRIOTISMO!

Colección hermosísima de 40 postales con fotografías y pensamientos autógrafos de hombres eminentes

:: :: Comprad la titulada PATRIA Y FE :: ::

◆◆ Precio 3 pesetas ◆◆ LIBRERIA DE PEREZ ◆◆

Unico depósito en Huesca y su provincia

Nociones de Historia Sagrada

POR

DON GUILLERMO FATÁS

(Ilustrada con grabados)

Véndese a CINCUENTA céntimos de peseta el ejemplar en rústica, y a SESENTA Y CINCO encuadernado, en la

Librería de Pérez

CUADRO de Geografía descriptiva gráfica de España.

Declarado de texto por Real orden de 22 de Abril de 1907 (Gaceta de 2 de Mayo) núm. 122.

Tipografía de Leandro Pérez.—Huesca.